

I GRAN ENCUENTRO DE LOS PUEBLOS QUECHUAS

-Cusco, Perú 4-7 de Noviembre de 1999-

Ponencia en el Tema: Los Derechos Humanos fundamentales de los Pueblos Indígenas.

Título: ¿Porqué la Libre Determinación y la igualdad de derechos entre los pueblos es una "cuestión de Estado" para los Pueblos Indígenas?

Expone: *Javier Lajo*, de la Federación del Pueblo Puquina - Arequipa (Perú)

iVoy a deciros mi palabra sobre
la muerte de los pueblos!
El Estado miente con toda frialdad
y de su boca sale esta mentira:
"Yo el Estado, soy el Pueblo".

F. Nietzsche

De la lucha por las Tierras "campesinas" a la reivindicación de los Territorios Indígenas:
Un gran salto en la estrategia del proyecto histórico americano.

I. ALGUNOS PRINCIPIOS HISTORICOS SOBRE LA EXPROPIACION COLONIALISTA OCCIDENTAL DE LOS TERRITORIOS Y TIERRAS INDÍGENAS

1. La tierra o territorio del continente Americano fue, es y será de los Pueblos Indígenas. Cuando en 1492 desembarcan los europeos e invaden el continente, es cierto que ocupan cruentamente nuestro territorio; pero nunca la violencia, la invasión y el colonialismo serán fuente de derecho justo y racional alguno. El "hecho consumado" no esta consumado, los Pueblos y Naciones indígenas resisten al colonialismo interno de los llamados europeos americanos.
2. Para apoderarse "legalmente" del territorio americano se inventaron una serie de artificios formales:
 - Que nuestros pueblos eran nómades.
 - Que el rey y al Santa Sede eran dueños de todos los "territorios descubiertos" por súbditos suyos.
 - Que los territorios ocupados y apropiados eran despoblados.
 - Que la invasión y el exterminio eran razones suficientes.
 - Que los pueblos aborígenes no eran cristianos.
3. La realidad del colonialismo fue cruenta y fatal para las naciones indígenas. En lo fundamental perdimos todos los territorios continentales. Hasta el día de hoy, estrictamente hablando ni una sola NACIÓN o pueblo indígena –grande o chico- existente en América antes de la llegada de los europeos ha recuperado o liberado

su territorio nacional o confederacional, con independencia total. ¿Es posible, deseable y justo que así suceda?.

II. DEL COLONIALISMO EXTERNO DE LAS POTENCIAS EUROPEAS AL COLONIALISMO INTERNO DE LOS "ESPAÑOLES AMERICANOS"

4. En los años de 1800 los invasores colonialistas, traman y realizan un cambio de la estrategia de ocupación continental, motivados por la presión de las Naciones Indígenas por su liberación y la imposibilidad de conservar el poder colonial de ultramar. Esta nueva estrategia fue una verdadera proeza de la inteligencia colonial, pues sus efectos duran hasta hoy COMO UN SISTEMA DE COLONIALISMO INTERNO.

5. Este colonialismo interno se puede caracterizar por:

El establecimiento de enclaves coloniales de los hijos y descendientes de europeos, enclaves sobre territorios de las supervivientes naciones indígenas un poder con apariencia de legalidad formalizada, que es el poder de los Estados de los llamados "españoles americanos".

La sustitución o suplantación de las naciones colonizadas por una casta foránea que hegemoniza el poder de Estado.

La instauración de un "nuevo orden independiente, de libertad, igualdad y fraternidad" que deslegitima cualquier demanda y lucha de los pueblos indígenas por su autodeterminación e independencia.

Porque establece un fraccionamiento de los territorios de las naciones indígenas.

Porque establece un sistema compartimentalizado de represión de aparente legalidad legitimada por el colonialismo sobre los pueblos indígenas divididos.

Porque marginaliza o segrega las demandas indígenas, creando un sistema de tamiz o filtro donde se asimila, se recupera o se "absorbe" a los indígenas rebeldes.

Porque crea un sistema eficiente de empobrecimiento de las naciones indígenas, porque golpea la nutrición de sus poblaciones y anula la existencia de sus instituciones, lo que les impide cualquier acción política orgánica.

6. La causa principal del cambio de la estrategia colonial fue indudablemente el terror que sentían los europeos a la justicia histórica, a la movilización indígena y la presión que ejercían las naciones indígenas que pugnaban por su independencia y soberanía. Había que "inventar" NACIONES CRIOLLAS INDEPENDIENTES en donde los indígenas fueran LOS SIRVIENTES ciudadanos de segunda, SIN CAPACIDAD PARA INTERVENIR EN LAS ESFERAS DEL PODER.
7. Este cambio de estrategia de dominación colonial fue el desplazamiento del dominio colonial de ultramar hacia las capitales de los virreinos o capitanías del continente; y pasó de las manos del rey y del Vaticano a las manos de sus hijos: los llamados españoles americanos o criollos. Estos se deshacen de sus padres y de sus leyes e instauran desde ese momento enclaves de poder extranjero de colonialismo interno,

llamados Estados-repúblicas de los "españoles americanos". Sin embargo estos "nuevos países independientes" que no recogían las aspiraciones de libertad y soberanía de las naciones originarias, no pudieron romper sus ataduras mercantilistas y feudales, estableciéndose en unidades socioeconómicas de tipo feudal en sus propiedades individuales y en sus Estados. Esto creo su más grave contradicción, pues a nivel continental había necesidad de crear un mercado económico único de formación de capitales internos al continente, sin embargo los "feudos" y los grandes feudos que eran los Estados depredaban y mercantilizaban las riquezas naturales, incluyendo la fuerza humana, y la comerciaban con las metrópolis, sin crear capitales internos al continente, ni una infraestructura económica propia, pues sus actividad se reducía a la depredación extractiva de los recursos abundantes. Esa fue una razón suficiente para que fracasase el proyecto unificador planteado por Simón Bolívar: la "Gran Colombia".

En todo el proceso de formación de los Estado-Repúblicas criollos, se desarrolla una formalidad de apariencia legal, que además está amparada por todo el derecho internacional de los Estados "independientes", que no tienen un estatus, de potencias coloniales, pues su poder colonial esta interiorizado en el país que dominan, pero esto les sirve para "deslegitimar" cualquier pronunciamiento o acción de las naciones indígenas originarias en busca de su independencia y soberanía de sus Estados originarios.

Además, la inteligencia colonialista de los jesuitas se adelanta magistralmente a la época, acaso con una mentalidad protectora de la acción descolonizadora que implementarán posteriormente, primero la Liga de las Naciones y luego La ONU. Pues esta acción descolonizadora no puede actuar contra los llamados "países independientes", como se autotitulan los países de América. Es decir el solo hecho de tener las repúblicas criollas el apelativo de "países independientes", descolocaría tanto la legitimidad de cualquier acción descolonizadora de la ONU, como también cualquier actividad legítimamente "independentista" de los indígenas de América.

Además también debe ser analizado este cambio de la estrategia colonialista, bajo la perspectiva de los tipos de culturas que se confrontan en este fenómeno. La cultura andina-amazónica, por ser una cultura diametralmente diferente y hasta contradictoria con la cultura colonialista, para ser "manejada" se debió desarrollar un tipo de colonialismo de dominación total, es decir, los dominados debieron ser marginados totalmente de los procesos políticos de gobierno de las colonias internas y debieron además ser negados en su existencia como naciones o pueblos diferentes, a riesgo de producirse levantamientos como el del último Inca en 1780, Tupa Amaro II y tantos otros en toda América.

Estas razones son el "punto de acero", totalmente quebradizo de la presunta legitimidad de los Estados-República, excluyentes, singulares y criollos de América.

III. ¿DERECHO A TIERRAS O DERECHO A TERRITORIOS?

La propiedad de las tierras comunales que representan aun territorios de las naciones indígenas reducidos y restringidos a niveles de supervivencia, de estar protegidos por

leyes coloniales externas en tiempos de la colonia, fueron expuestas a las leyes de los criollos republicanos mucho más agresivas contra las comunidades indígenas que la administración colonial anterior. El ejemplo más saltante es el Decreto Ley de Bolívar que dispone para la venta indiscriminada las tierras de las comunidades. Decreto que luego es derogado por una Asamblea Constituyente, tan solo dos años después debido a las gravísimas consecuencias que acarrea sobre las naciones indígenas la venta indiscriminada de sus reductos de supervivencia.

Durante la etapa Republicana los Estados criollos, practican la política del "palo y la zanahoria", puesto que por un lado se "protege" legalmente las tierras de las comunidades, pero por otro lado las haciendas vecinas invaden "legalmente" cada vez mas las tierras indígenas, aprovechando los "resquicios" legales que les daban "derechos" de expropiación y que estaban amparados en su poder económico y político, haciendo crecer paulatinamente las propiedades feudales de sus haciendas.

Así pues, las castas criollas colonialistas suplantán en el manejo de los Estados independientes a las naciones originarias o indígenas, imponiendo un colonialismo interno que subsiste hasta la actualidad. Es dentro de estos Estados criollos que se impone el tipo de propiedad occidental sobre antiguos territorios indígenas e incluso se impone la existencia de la llamada "titulación de la propiedad privada" sobre la tierra, amparada por Estados-Repúblicas criollas de reciente nacimiento (la Propiedad Privada Individual y Absoluta, que es el tipo de propiedad occidental).

IV. SOBRE LOS CONCEPTOS DE PROPIEDAD INDÍGENA Y PROPIEDAD OCCIDENTAL O COLONIAL

El tipo de propiedad territorial indígena, (propiedad privada relativa) que subsiste en las actuales Comunidades indígenas es la siguiente: 1. El usufructo familiar privado relativo. 2. El usufructo inter-familiar rotativo. 3. El usufructo inter-familiar colectivo.

Lo que esta en confrontación permanente entre la sociedad indígena y la aun subsistente sociedad colonial occidental, a nivel de la tenencia y propiedad de las tierras y territorios son pues, los tipos de propiedad, que son diferentes y hasta contradictorios.

El principal problema que nosotros los indígenas vemos en el tipo de propiedad occidental es que en primer lugar la propiedad privada individual y absoluta fracciona infinitamente la propiedad por el proceso de "herencia" entre los hijos de una familia. Este fenómeno de la "propiedad" occidental, como una particular forma de relacionarse con la naturaleza y con los demás seres humanos, que es la enajenación de los objetos a través de la propiedad privada absoluta, visto como proceso histórico (de fraccionamiento continuado de "lo mío", lo que va a provocar un infinito deseo y ambición por mayores escalas de propiedad absoluta), es la principal causa de la castración de occidente en su capacidad ecológica, y la percepción global u holística del conocimiento y de las ciencias.

Este proceso contradictorio de "fraccionamiento generacional continuado" por un lado y de "deseo de apropiación individual infinito" por otro, es lo que genera el tipo de propiedad occidental, produce efectos desestabilizadores y desestructurantes para sus

sociedades, a su vez, esto trata de ser conjurado con la creación de sistemas familiares y macrosociales (Estados) patriarcales piramidales, que son anti-democráticos dentro de la familia (lo que repercute en la sociedad), y provoca también que los varones de la familia sometan a las mujeres (que son las que dan los hijos herederos) a un control muy parecido a la propiedad sobre la tierra. Esto se puede comprender fácilmente analizando el principio que dice que "los bastardos no tiene herencia".

Y en segundo lugar la propiedad individual occidental, provoca la "mercantilización" de la tierra. Es decir la tierra (concepto genérico) para occidente ES UNA MERCANCIA con valor de cambio. Se puede comprar o vender y como cualquier mercancía, TIENE UN PRECIO que esta regido por las leyes de la oferta y demanda; esto se puede caracterizar como un proceso de PROFANACION o DESACRALIZACION de la madre tierra. Esto que tiene connotaciones religiosas y filosóficas; también tiene un profundo significado en el plano de la economía y de las ciencias. Tema profundo que necesita otros espacios de profundización y polémica; pero baste decir aquí, que la percepción holística y ecológica del cosmos, percepción mas o menos sistemática que aun tenemos y practicamos las naciones indígenas, la conservamos por no haber PROFANADO y FRACCIONADO permanentemente a nuestra madre tierra convirtiéndola en PROPIEDAD PRIVADA INDIVIDUAL y mas aun haberla prostituido como una vulgar MERCANCIA.

Lo que los indígenas cuestionamos es el concepto mismo de LA PROPIEDAD OCCIDENTAL (que es privada, individual y absoluta), en casi todos los idiomas indígenas este concepto no existe, y cuando existe, es un precepto moral de un desvalor o algo abominable. La propiedad absoluta es una característica de los bienes económicos (es decir escasos y apropiables, porque el aire por ejemplo no puede tener propietarios porque occidente aun no a inventado la forma de apropiarse de aire para cobrarnos su uso) que en realidad no existe, siendo solo una convención o "acuerdo legal" entre las personas que reconocen dicho "nexo" entre los bienes y sus "propietarios".

Es bueno recordar que hasta hace poco algunas sociedades Occidentales, habían profanado o desacralizado, también al mismo ser humano, imponiendo el mismo tipo de propiedad occidental sobre algunos individuos en el fenómeno llamado ESCLAVITUD. Fenómeno tan abominable como el de la propiedad privada, individual y absoluta sobre la tierra.

Los derechos humanos universales, que hoy se están ampliando a los animales y vegetales, pronto se tendrán que ampliar a toda la naturaleza, en especial a nuestra madre-tierra o PACHAMAMA.

V. LA AUTONOMIA TERRITORIAL, AUTODETERMINACION Y SOBERANIA. LA TESIS FASCISTA Y GENOCIDA DE "LA MUERTE PRESUNTA" DE LAS NACIONES INDÍGENAS

Cuando una nación o un pueblo usufructúa en forma exclusiva un territorio delimitado, es porque tiene SOBERANIA sobre dicho territorio. Si ese pueblo o nación no tiene pleno control y dominio sobre su territorio, entonces no tiene una función soberana, esto puede deberse a la falta de autonomía territorial por la injerencia de un poder mayor excluyente o Estado excluyente. Poder que aun lo tiene sometido a ciertas

reglas, para poder tener injerencia o usufructo sobre dicho territorio, sobre la base de la EXCLUCION DE LA OPINION E INTERESES DEL PUEBLO LEGITIMAMENTE POSESIONARIO sobre dicho territorio.

Igualmente un pueblo o nación puede carecer de soberanía objetiva o territorial si ha perdido su IDENTIDAD SOCIAL O COLECTIVA, pues en este caso carece de la SOBERANIA SUBJETIVA suficiente como para articular una organización global o AUTOGOBIERNO que pueda hacer respetar POR LA RAZON O LA FUERZA sus derechos históricos. Esta parece ser la situación y el caso de la mayor parte de nuestras naciones indígenas de la actualidad.

Así como LA SOBERANIA es el factor objetivo de la posesión y usufructo de un territorio cualquiera, LA IDENTIDAD ORGANIZADA es el factor subjetivo de la soberanía de una nación o pueblo sobre SU AUTOGOBIERNO O AUTODETERMINACION. Ambos criterios son los pilares fundamentales de la LIBERTAD O INDEPENDENCIA DE LAS NACIONES O PUEBLOS.

LA SOBERANIA tiene dos factores: I. El Factor objetivo, que es la posesión y uso de un pueblo cualquiera sobre su base territorial y II. El Factor subjetivo, que es la posesión y uso de un pueblo cualquiera sobre su superestructura organizativa (un Estado o una Confederación por ejemplo), o la potencialidad de dicho pueblo a participar en la superestructura organizativa que posee y usa su propio territorio.

Sobre el FACTOR SUBJETIVO DE LA SOBERANIA de las naciones indígenas es sobre el que más deberíamos de incidir y profundizar, ya que allí esta el punto débil de nuestras demandas y luchas.

Entonces podemos hablar del concepto de identidad territorial, es decir el territorio no solo es un pedazo de terreno que puede tener mayor o menor extensión; sino que fundamentalmente tiene un pueblo que vive allí y que ejerce sobre la su soberanía plena. Pueblo que tiene además una identidad particular motivada o causada por las características a todo nivel del territorio: Geográficas, ecológicas, astronómicas, biológicas, etc.

Para la cultura occidental el territorio es un bien económico mas, por eso tiene límites capaces de ser medidos y tiene precio. Es decir como cualquier otra mercancía tiene valor de uso y valor de cambio, se puede vender o comprar a un precio u otro según lo establezca la oferta y demanda. Es por tanto un bien o mercancía mas en el mercado. Para los Pueblos Indígenas la tierra o territorios de los Ayllus o comunidades son el recipiente mismo de nuestra identidad social e individual.

Por todas las razones expuestas, LA "LIBRE DETERMINACIÓN" ES UNA CUESTIÓN DE ESTADOS SOBERANOS, para los pueblos Indígenas.

VI. SOBRE LA SITUACION ACTUAL "DEL MERCADO DE TIERRAS"

Para los políticos actuales del neoliberalismo, allí donde hay todavía tierras o territorios indígenas aun en posesión o "propiedad" de los Pueblos Indígenas, estas tierras son proclives a la confiscación o expropiación, a través de varios procedimientos y estrategias, por ejemplo:

Individualizar su propiedad, a través los "proceso de titulación individual", destruyendo el carácter colectivo de su uso y por tanto de la propiedad colectiva frente a los Estados.

Crearles a los propietarios de territorios indígenas situaciones económicas insostenibles, a través de la creación de cargas impositivas, peores condiciones de intercambio entre el campo y la ciudad, bajos salarios, etc.

Declarar en abandono las tierras agrícolas que supuestamente no son utilizadas por falta de capitales o recursos de los Pueblos Indígenas. Esta figura del "abandono" es una extensión del principio de "terra nullius". En muchos países, como el Perú, esta figura del abandono solo se aplica discriminatoriamente a las tierras de los indígenas.

Llenar de "regulaciones" el régimen de propiedad de las tierras indígenas, para impedir su capitalización o favorecer su venta individual o colectiva a terceros.

Especificación o calificación exclusiva del valor de uso de los territorios indígenas. Por ejemplo: solo para cazar o pescar, no uso industrial, etc.

Establecimiento de contratos interculturales, en términos occidentales exclusivamente. Por ejemplo: Dar un contrato en donde se establece que los usos de ciertas tierras son intransferibles, si la comunidad se asocia con un privado, sería expropiado por incumplimiento de contrato. Firmar un contrato con obligaciones de hacer imposibles de ser comprobadas, etc.

Dar regímenes de concesiones temporales o poner límite a la propiedad en el tiempo, luego del cual será expropiada por el Estado.

Excluir toda propiedad "diferente" a la occidental en cantidad o calidad. Por ejemplo a Comunidades fluviales, o itinerantes.

Establecer procesos de titulación de la propiedad en términos de la cultura occidental, que además de incomprensibles para los indígenas, son complicados hasta para los no indígenas.

Separa de los bienes de la tierra, el concepto del agua. Todos sabemos que la tierra sin agua pierde el 90% de su valor de uso.

Separa el subsuelo, disponiéndolo para los denuncios mineros de terceros.

Es decir toda esta estrategia de los Estados, sobre los territorios indígenas, trata de saturar de regulaciones contradictorias al tipo de propiedad indígena discriminando en su tratamiento frente a la propiedad no-indígena. El objetivo de estas regulaciones discriminatorias es obligar a que los indígenas individual o colectivamente pierdan sus tierras hipotecadas por créditos o las vendan a bajos precios, obligados por el hambre y la pobreza extrema.

El territorio comunal es la base o sustento material de la identidad indígena, no es un bien mercantil, y expresa por tanto la parte fundamental del concepto de integridad y estabilidad institucional y cultural, es decir es parte inherente a su identidad y su soberanía.

Por otra parte, el estatus legal del propietario indígena frente al no-indígena no es igual. No existe una PARIDAD JURIDICA REAL entre el sujeto indígena y el no-indígena, pues para que exista debería haberse dado una REPARACION HISTORICA de la toda la

usurpación primigenia y primordial en la invasión y ocupación colonialista; o en su defecto deberían darse espacios políticos para los indígenas, cambiando el carácter mono-nacional o singular de los Estados criollos, que excluyen a los indígenas del poder, y promoviendo la modernización y ampliación de la democracia y la gobernabilidad convirtiéndolos en Estados Plurinacionales, que es como debieran ser países de tamaño diversidad como lo son los países en América.

Para que exista una verdadera PARIDAD JURIDICA que ponga a los Pueblos indígenas en pie de equidad jurídica o legal, se necesitan procesos mutuos de educación democrática entre los indígenas y los no-indígenas que vaya convocando cada vez mas a ambos y juntos desarrollar procedimientos jurídicos simétricos para el mutuo respeto. Lo cual debe comenzar con una "reparación histórica", que establezca no solo una justicia social sino sobre todo UNA JUSTICIA HISTORICA para nuestros Pueblos Indígenas de América.

VII. SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS: LA LIBRE DETERMINACION Y LA IGUALDAD DE DERECHOS. LA TESIS FASCISTA Y GENOCIDA DE "LA MUERTE PRESUNTA" DE LAS NACIONES INDÍGENAS

Dentro del marco del proceso de discusión en las Naciones Unidas –ONU-, en el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre la Declaración de Derechos Indígenas, grupo que se reúne anualmente en el mes de Octubre y tiene como objetivo clarificar y presentar en forma ordenada y sistemática los conceptos pertinentes de un borrador ya trabajado por el otro "grupo de trabajo sobre pueblos indígenas" que se reúne en Ginebra-Suiza anualmente, en el mes de Julio. Las sesiones son entre representantes de los Estados y de algunas organizaciones indígenas de todo el mundo. El trabajo en la ONU puede tener muchos defectos y carecer de muchas condiciones para su autenticidad y legitimidad, pero es lo único que tenemos los PUEBLOS Y NACIONES indígenas en el plano internacional.

La LIBRE DETERMINACIÓN Y LA IGUALDAD DE LOS DERCHOS son los dos conceptos básicos o pilares fundamentales de los pueblos del mundo. Estos, están –digámoslo clara y fuertemente- siendo CONCULCADOS, endilgados o en el mejor de los casos "regateados" para los Pueblos Indígenas, puesto que se habla de "una negociación" entre los "estados independientes" y pueblos "derrotados", en estado de "domesticación" (Ver el Informe final del Experto Alfonso Martínez, sobre Tratados entre Pueblos Indígenas y Estados), cuyos territorios se han usurpado por el "hecho consumado" de la colonización europea.

Es necesario pues, exponer, los términos de la discusión desde el punto de vista indígena, o si se quiere, desde el punto de vista de algunos indígenas fieles a su libertad y a la justicia histórica, que no han traicionado la causa de su pueblo y que jamás podrán olvidar el pasado, mientras luchemos, jamás estará terminado "el hecho consumado" de la ocupación colonialista y la "muerte presunta" de nuestras grandes y eternas naciones indígenas americanas.

El objetivo inmediato de este documento, es impulsar a nuestros pueblos originarios a ejercer desde ya UNA LIBRE DETERMINACION INDÍGENA ACTIVA.

El concepto de LIBERTAD individual o colectiva tiene que ver con la forma como se relacionan los seres humanos entre sí y con la naturaleza. Cualquier concepto sobre la libre determinación tiene que ver necesariamente con estas premisas. Esto es útil recordarlo sobre todo cuando vayamos a analizar conceptos en donde el relativismo cultural tiene mucho que ver. Ya vimos anteriormente este tipo de problemas cuando hablamos de "propiedad" indígena y propiedad occidental.

Es muy común tomar como idénticos "mundo libre" y mundo occidental, sin embargo cuando hablamos de libertad individual o libre determinación colectiva no debemos referirla necesariamente al estilo de vida occidental, aunque necesariamente deberemos involucrar en el proceso de análisis conceptos que tienen que ver con el estilo de vida occidental, ya que no se puede generalizar un concepto de libertad o libre determinación PARA TODOS LOS PUEBLOS.

El problema se suscita en el siglo XV donde las naciones del Occidente europeo, en concierto inician un proceso de guerra de ocupación del resto de la tierra. Este proceso por sus consecuencias nefastas para la humanidad entera, hoy se condena como uno de los capítulos más sangrientos y oscuros de la humanidad: Es el fenómeno colonialista, en el cual muchos pueblos y naciones fueron literalmente desaparecidos del planeta, otros pueblos quedaron despojados de sus territorios y sus Estados fueron destruidos, algunos sometidos al dominio externo. Posteriormente, la mayoría se independizaron, no sin antes desarrollar cruentos procesos de liberación nacional. Pero en este proceso de descolonización, se debe destacar que muchos territorios de naciones ocupados colonialmente, fueron embusteramente "descolonizados" por fuerzas ilegítimas, que en todos los casos eran –o son- los mismos colonialistas, pero disfrazados o encubiertos por una falsa legitimidad de "países independientes".

Para seguir dando "soporte" a este embuste o mentira histórica a luces vista como un vulgar engaño, se desata la controversia o polémica en el seno de la ONU, sobre la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas –LDPI-. Y allí no se enfrentan los Estados contra los pueblos indígenas, no, sino más bien son algunos auténticos Estados democráticos que están por la Libre Determinación para todos los pueblos dentro de los límites territoriales soberanos, y por otro lado, otros Estados "soberanos" que controlados por una o dos etnias y que excluyen del poder a los otros pueblos o etnias que habitan "su" país, estos excluyentes, discriminadores y embusteros "libérrimos demócratas" postulan la LD solamente para "su" pueblo dentro de "su" Estado, y cualquier reclamo de los demás pueblos es "subversión", es "separatismo", es "rebelión". Creemos que esta sin razón e injusticia DISCRIMINATORIA, nos da la facilidad para evidenciar muchos de los temas de conflicto entre los países y dentro de ellos.

Esta posición "dura" o "fría" de algunos países contra los derechos y el reconocimiento de los indígenas como seres humanos, en la ONU es ciertamente DEBIL en el mediano y largo plazo, pero no por ello, en el corto plazo está derrotada. Ellos juegan a alargar los plazos, SABEN PERFECTAMENTE QUE LOS INDÍGENAS SEGUIREMOS USANDO NUESTRAS TRADICIONALES ESTRATEGIAS ATEMPORALES –porque usamos "nuestro" tiempo indígena- "A LA MONTONERA", ES DECIR –aparentemente- SIN ESTRATEGIA, CON PURAS TÁCTICAS, ellos, nuestros enemigos, saben que aun el "tiempo de los

indígenas" es funcional a los mecanismos de dominación colonialista y confían que así será por muchos siglos más. Pero, y esto les preguntamos a los hermanos de Chiapas, ¿Cuánto tiempo mas debe durar el "tiempo largo" de la resistencia pasiva de los indígenas en toda América?, ¿Cuántos niños indígenas mas deben morir de hambre, en esta larga espera?, ¿Cuánto mas dolor y tortura debe acumularse en nuestros territorios conflagrados? .

La estrategia colectiva de la resistencia de los pueblos indígenas de América al colonialismo, ha demorado 500 años en expresarse, pero es indudable que ya surgió continentalmente en 1992, y se viene profundizando en algunas regiones de América y seguirá ocupando posiciones por algún tiempo más. Sin embargo es necesario apurar las cosas en la ONU; pues el fundamentalismo indígena no se deja esperar y los vendedores de armas de occidente tampoco.

Lo más cierto es que la discusión sobre la Libre Determinación para los PI en realidad ENCUBRE una discusión en donde lo que menos importa es la Libre Determinación de los PI. Son mas bien, en el fondo, temas irresueltos de la comunidad de naciones, temas sumamente importantes no solo para los Pueblos Indígenas, sino para la humanidad entera, como son: - El carácter de las democracias mono-nacionales o singulares y su confrontación con los Estados Plurinacionales; - Las relaciones de producción y reproducción (relaciones entre varones y mujeres al interior de la familia) como base misma de la sociedad humana (o tecnología de organización de la fuerza de trabajo humana); - Y un segundo y no menos importante orden de relaciones, que son las que se dan entre el hombre y la naturaleza, que lejos de llamarlas "ecológicas", podríamos denominarlas de restablecimiento de los "vínculos".

El porqué la LDPI trae a colación estos temas tiene que ver con el hecho de que somos los pueblos indígenas el último tramo de la humanidad que no ha conseguido el reconocimiento pleno como seres humanos, o lo que es lo mismo, no hemos roto los vínculos con la naturaleza, en su relación estrecha con ella. Cambiar nuestros vínculos con la madre naturaleza por el titulo o diploma de "seres humanos" libredeterminados, es como cambiar nuestra primogenitura por...

Es de suma importancia LA LIBRE DETERMINACION, porque ES LA UNICA GARANTÍA PARA EL DESARROLLO PLENO DE LOS PUEBLOS. Como premisa fundamental, dota a los pueblos diversos de la RESPONSABILIDAD y VOLUNTAD PROPIA y autónoma para poder movilizarse y organizarse para resolver por ellos mismos sus problemas, cualquiera sea su naturaleza.

Creemos que es por esto que la LD es un principio que ha merecido ser considerado como el primer artículo de los pactos que consagran los derechos humanos de segunda y tercera generación.

La negativa de algunos Estados a reconocer el derecho a la libre Determinación de los Pueblos Indígenas es el último bastión donde se refugia el colonialismo que iniciaron algunos pueblos de Europa en los siglos XV y XVI. Son los PI Los últimos pueblos sometidos aun al pillaje de sus territorios y a la represión internacional institucionalizada y sistemática para impedir la reconstrucción de sus organizaciones estatales nacionales propias (llámense, Repúblicas, Confederaciones, etc.).

Sin embargo es innegable la supervivencia de las otrora grandes y nobles naciones indígenas. Y más innegable aún es su existencia pre-colonial.

El hecho es que en la actualidad, la discusión o debate en torno a este tema, esta entrampado en la imputación directa y desvergonzada del criterio jurídico de "MUERTE PRESUNTA" para todas o para la mayoría de las naciones indígenas del mundo.

Es lo que hemos venido llamando "proceso de domesticación" de los Pueblos Indígenas en la historia mundial y en la ONU. Es decir el proceso a través del cual, se quiere persuadir a los PI a aceptar, admitir y consentir el fenómeno jurídico de la "muerte presunta" para nuestras naciones. Y por tanto la ilegitimidad de querer recuperar o reconstruir (que para el caso es lo mismo) nuestros ESTADOS.

Esto puede notarse claramente cuando algunos Estados argumentan que declarar la LDPI, es poner en grave riesgo la unidad e integridad de los Estados y Territorios "nacionales", o lo que es lo mismo, que esto daría margen y legitimaría la CESESION. Puesto que la única forma de negar la libertad de los pueblos a su autodeterminación, es negando su capacidad o potencialidad ESTATAL, y la única forma para que esto suceda es que estas naciones ESTEN DESAPARECIDAS, YA NO EXISTAN, ESTEN MUERTAS. Esta es la figura jurídica de la "muerte presunta" para nuestros pueblos.

Para los PI, no debe importar si los Estados reconocen o no la LD, puesto que no esta en debate si VAMOS A LA CESESION O A LA INTEGRACIÓN de los Estados actualmente existentes; sino más bien, SI LOS PI TENEMOS O NO TODOS LOS DERECHO QUE LES ASISTEN A LOS DEMÁS SERES HUMANOS, O NO. Lo que se debate hoy en la ONU es si somos reconocidos como seres humanos o no, esa es la cuestión.

Si los demás pueblos nos reconocen como PUEBLOS a los indígenas del mundo, entonces tenemos derecho a reconstituir NUESTROS ESTADOS INDÍGENAS, si lo haremos solos o acompañados, ese es otro tema que tiene que ver con nuestra simple libertad de decidir. Esta es la única forma –CON UN ESTADO PROPIO- como cualquier pueblo o grupo de seres humanos puede auto gobernarse y superar su pobreza o subdesarrollo.

Otros levantan el argumento que "no se puede hacer un Estado dentro de otro Estado", esta premisa bien entendida se expresa más bien así: "no se puede hacer un Estado junto a otro Estado excluyente o hegemónico". No es un problema la constitución de Estados "unidos", salvo cuando uno de los Estados niega o esclaviza al resto. La reconstitución NATURAL de los Estados o Confederaciones indígenas no provocarán unívocamente la secesión. Chiapas y Texas, como Estados existen dentro de México uno y Estados Unidos el otro, y no son secesionistas ¿o sí?.

El problema real es que existen Estados QUE QUIEREN CONSERVAR SUS ESTRUCTURAS FEUDALES, exclusivistas, excluyentes y SEGREGACIONISTAS. Estos no solo negarán la LDPI sino la de todos los Pueblos a quien quieran SOMETER. Estos Estados, aunque habría que analizar la naturaleza de cada uno, no admiten la posibilidad de una COMUNIDAD O DIVERSIDAD DE ESTADOS DE PUEBLOS DIVERSOS O DIFERENTES QUE COMPARTAN UN PAÍS PLURAL.

Se trata entonces de Pueblos con Estados excluyentes, segregacionistas y discriminatorios que ocupan totalmente el "Espacio estatal" de un cualquier país diverso

en pueblos y culturas. Aquí se pretende matar la socio-diversidad y la culto-diversidad que son el a-b-c de la biodiversidad. Hasta anti-ecológicos son estos testarudos.

Los temas que surgen del debate sobre la LDPI, debería estar vinculada mas bien a temas de PERFECCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y LA GOBERNABILIDAD, que son temas de actualidad en foros internacionales y que se discuten para modernizar a los Estados excluyentes o "feudales", temas como: - Los procesos DESCENTRALISTAS o AUTONÓMICOS o de fortalecimiento institucional o formal, al interior del país, como es el caso del proceso de los ESTADOS AUTONÓMICOS de España; y – Los procesos de INTEGRACIÓN regional o sub regional, hacia fuera, como por ejemplo el proceso de la Unión Europea. Debería darles vergüenza a aquellos gobernantes que conculcan o endilgan la LD a ciertos pueblos dentro de sus Estados, razón tienen de sonreír los delegados de algunos países, ciertamente mas civilizados, cuando en la ONU toman la palabra los que implícitamente levantan la tesis de la "muerte presunta" de las históricas y resistentes naciones indígenas.

Arequipa, 12 de Octubre de 1999